

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 125

TEGUCIGALPA: 24 DE OCTUBRE DE 1895

NUMERO 1.256

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACION.**—Se dispensa á Pedro Aguilar la publicación de edictos.—Declarase incompetente el Ejecutivo para conocer en la apelación interpuesta por Miguel A. Jirón.—Dispénsase un impedimento.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Se dispensa una publicación de edictos.—Se manda pagar una cantidad de dinero.—Se dispensa á don Victor M. Alvarez la publicación de edictos.—Se nombra Inspector de Policía de San Juanito á don Antonio Peredes.—Se dispensa á don Venancio Martínez la publicación de edictos.—Se encarga nuevamente de la Gobernación Política de Comayagua el Doctor don José María Ochoa Velásquez.—Se nombra un escribiente.—Erogase una cantidad de dinero.—Erogase la cantidad de \$ 1.640.42.

**GUERRA.**—Mándase pagar una cantidad de dinero.—Mándase pagar la suma de \$ 200.00.—Mándase pagar una pensión.—Mándase pagar la suma de 15.00.—Autorízase el gasto de \$ 4.50.—Mándase pagar una pensión vitalicia.—Acéptase una renuncia.—Admítase una renuncia de un grado militar.—Se admite una renuncia á don Valentín Altamirano.—Se autoriza el gasto de \$ 30.00.—Se nombra el Tambor Mayor de la Banda Marcial de esta ciudad.—Se admite una renuncia de un grado militar.—Admítase la renuncia de un grado militar.

### AVISOS.

## GOBERNACION

Se dispensa á Pedro Aguilar la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1895.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1.°—Dispensar á don Pedro Antonio Aguilar, vecino del Aguacatal, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Gregoria Cerrato, vecina del mineral de Santa Lucía; y

2.°—Que pague la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Declarase incompetente al Ejecutivo para conocer en la apelación interpuesta por Miguel A. Jirón.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1895.

Vista la solicitud elevada al Gobierno por Miguel A. Jirón, en representación de José María Reyna, en la que pide la revocatoria

de un acuerdo del Gobernador Político de este departamento, cuyo acuerdo fué emitido en virtud de apelación de otro, emitido por la Municipalidad de esta ciudad; y

Considerando: que según los antecedentes, el señor Reyna celebró convenio con la Municipalidad que funcionaba el año de 92 para reparar los puentes de "Los Jutes" y el que une esta ciudad con la Villa de Concepción por la cantidad de tres mil cuarenta y cinco pesos, bajo la condición de que el señor Reyna se pagaría con la cantidad que pudiera economizar de la suma relacionada, verificados los trabajos cuya suma asciende á cuatrocientos cincuenta y cinco pesos diez centavos.

Considerando: que al reclamar este valor de la Municipalidad, ha sido negado el reclamo y en este concepto y en via de apelación llegó el asunto á conocimiento del Gobierno quien al resolver, aunque reconoce la obligación de la Municipalidad, manda que por peritos se establezca el valor de lo trabajado por Reyna y su representante á fin de pagarlo, motivo por el cual el representante de Reyna ha ocurrido al Gobierno tambien en apelación.

Considerando: que la ley no establece este trámite de apelación contra el fallo motivado por apelación ante el Gobernador Político; y que además exigiéndose el cumplimiento de una obligación, el asunto debe sujetarse á las reglas de los demás contratos, de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos; por tanto: el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1.°—Declarase incompetente para conocer de la apelación interpuesta; y

2.°—Que previo acuerdo de la Gobernación se ocurra á ventilar este asunto al Tribunal que corresponda.—Comuníquese y devuélvase como corresponde los antecedentes.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Dispénsase un impedimento.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1895.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar á Onesiforo Miranda vecino de Lepaera en el departamento de Gracias, el

impedimento de cuarto grado de consanguinidad lejítima que le obsta para contraer matrimonio civil con la señorita Briselda Aguirre, del mismo vecindario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1895.

Vista la solicitud elevada á conocimiento del Gobierno por don Ramón López G., Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, en la que pide se le tenga como imposibilitado para continuar ejerciendo las funciones de tal en virtud de tener que ausentarse indefinidamente de la República para atender á la curación de su esposa que se encuentra de gravedad según consta por los documentos acompañados; y visto así mismo lo informado favorablemente por los demás miembros de la Municipalidad y por el respectivo Gobernador Político, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

De conformidad; debiendo como lo manda el artículo 37 de la Ley para Municipalidades y Gobernadores procederse á la reposición del referido Alcalde en la forma legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa una publicación de edictos.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1895.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar á don Eduardo Díaz vecino de Minas de Oro, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Dolores Solís del mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se manda pagar una cantidad de dinero  
 Tegucigalpa: 19 de abril de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Que la Administración de Rentas de Co-  
 que pague al Gobernador Político del mismo  
 departamento la suma de veintiun pesos cua-  
 reales que importan seis vestidos para los  
 del presidio de Santa Rosa, debiendo im-  
 garse este gasto á la partida de "Sosteni-  
 mento de presidios" que señala el capítulo X  
 presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de  
 Gobernación,  
 Juan A. Arias.

Se dispensa á don Victor M. Alvarez la publicación  
 de edictos.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 1.º—Dispensar á don Victor M. Alvarez,  
 la publicación de edictos para que contraiga  
 matrimonio civil con la señorita Agustina  
 Larza, ambos de este vecindario; y  
 2.º—Que el interesado pague la suma de  
 cinco pesos en la Dirección General de Ren-  
 tas.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de  
 Gobernación,  
 Juan A. Arias.

Se nombra Inspector de Policía de San Juancito á  
 don Antonio Paredes.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1895.  
 Debiendo continuar en comisión el Inspe-  
 tor de Policía de San Juancito, don J. Salva-  
 dor Pineda, el Presidente de la República

ACUERDA:  
 1.º—Nombrar á don Antonio Paredes para  
 que lo sustituya en dicho empleo, devengan-  
 do el sueldo de ley.  
 2.º—Que don Jacob Barrientos encargado  
 interinamente de la Inspectoría, haga la en-  
 trega correspondiente del archivo y demás  
 papeles pertenecientes á la oficina de dicha  
 Inspectoría; y  
 3.º—Dar las gracias al señor Pineda por  
 los servicios prestados en aquel empleo.—Comu-  
 níquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de  
 Gobernación,  
 Juan A. Arias.

Se dispensa á don Venancio Martínez la publicación  
 de edictos.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1895  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Dispensar á don Venancio Martínez la pu-  
 blicación de edictos para que contraiga ma-

trimonio civil con la señorita Antonia Calde-  
 rón, previo pago de la suma de diez pesos en  
 la Receptoría de Rentas de Ocotepeque, de  
 cuya población son vecinos.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de  
 Gobernación,  
 Juan A. Arias.

Se encarga nuevamente de la Gobernación Política  
 de Comayagua el Doctor Don José María Ochoa  
 Velásquez

Tegucigalpa: 29 de abril de 1895.  
 Habiendose concedido permiso indefinido al  
 Diputado don José María Ochoa Velásquez,  
 por la Asamblea Nacional Constituyente, y  
 habiendo regresado á Comayagua, el Presi-  
 dente de la República

ACUERDA:  
 1.º—Que el señor Ochoa Velásquez, se ha-  
 cargo de la Gobernación Política del departa-  
 miento de este nombre; y  
 2.º—Dar las gracias á don Enrique Chávez  
 por los servicios prestados durante el tiempo  
 que estuvo encargado de dicho empleo.—Comu-  
 níquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de  
 Gobernación,  
 Juan A. Arias.

Se nombra un escribiente.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1895.  
 Atendiendo al excesivo trabajo que hay en  
 la oficina de la Gobernación Política del de-  
 partamento de Olancho, para el que no es  
 suficiente el personal de la misma, el Presi-  
 dente de la República

ACUERDA:  
 1.º—Autorizar al Gobernador Político de  
 dicho departamento para que nombre un es-  
 cribiente supernumerario con el sueldo de  
 veinticinco pesos mensuales, cuyo empleado  
 durará mientras se concluyan los trabajos  
 del censo mandado levantar por medio de la  
 Dirección General de Estadística; y  
 2.º—Este gasto se imputará á la partida  
 de sobresueldos señalada en la Ley de Pre-  
 supuesto en el departamento de Gobernación.  
 —Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de  
 Gobernación,  
 Juan A. Arias.

Erógase una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1895.  
 El Presidente

ACUERDA:  
 1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la  
 suma de tres mil setecientos treinta y nueve  
 pesos sesenta y un centavos, valor que im-  
 porta un pedido de materiales para la Im-  
 prensa Nacional; y

2.º—Que este gasto se impute á la partida  
 "materiales" señalada en el capítulo V. del  
 Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de  
 Gobernación,

Juan A. Arias.

Erógase la cantidad de \$ 1.640.42

Tegucigalpa: 30 de abril de 1895.  
 El Presidente

ACUERDA:  
 1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue  
 la cantidad de mil seiscientos cuarenta pesos,  
 cuarenta y dos centavos valor invertido en la  
 celebración del 22 de febrero último primer  
 aniversario del triunfo definitivo de las fuer-  
 zas liberales, así:  
 Valor distribuido por el Gobernador Polí-  
 tico á diferentes corporaciones según concei-  
 miento.....\$ 1.378 42  
 Valor pagado á Santos Soto se-  
 gun factura..... 96 00  
 Valor pagado por dos cajas de  
 Champagne..... 100 00  
 Valor de 330 botellas aguardi-  
 ente á razón de 20 centavos cju.. 66 00

Suma.....\$ 1.640 42  
 2.º—Que este gasto se impute á la partida  
 de extraordinarios, señalada en el capítulo  
 III. de la Ley de Presupuesto.—Comuní-  
 quese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de  
 Gobernación,

Juan A. Arias.

**GUERRA**

Mándase pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Mandar pagar al Sargento Valentín Pine-  
 da vecino de Morolica, la suma de dieciocho  
 pesos sesenta y cinco centavos, como liquida-  
 ción que alcanza por haber estado prestando  
 sus servicios durante la Revolución liberal re-  
 ción pasada.—Comuníquese.

BONILLA  
 El Secretario de Estado en el Despacho de  
 la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la suma de \$ 200.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Mandar pagar al Coronel don Vespasiano  
 Garin la suma de doscientos pesos, para que  
 con ella atienda al pago de asistencia médica  
 y medicinas que le ocasionó su larga enfer-

miedad. Esta partida se imputará á la de gastos extraordinarios de guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar una pensión.

Tegucigalpa, abril 30 de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, á la señora María de los Reyes Valladares, vecina de San Buenaventura, que le corresponden como madre de Raimundo Valladares, quien murió en el combate de Tatumbla al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar la suma de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 1. de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar la suma de quince pesos para gastos extraordinarios de la Oficina de reclamaciones, anexa á este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Autorízase el gasto de \$ 4.50.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatro pesos cincuenta centavos, que se invertirán en la compra de dos carpetas para el servicio de la Comandancia del puerto de Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar una pensión vitalicia.

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague al se-

ñor Miguel Antonio Cerrato, vecino de esta ciudad, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponde como inválido, á consecuencia de una herida que recibió en el sitio de esta ciudad, peleando al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Acéptase una renuncia.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1895.

Con vista de la renuncia presentada por el Doctor Juan Antonio Raudales, del cargo de Cirujano de Puerto Cortés, y estimando justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado al país.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Admítase una renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Guadalupe Muñoz, vecino de San Andrés, departamento de Gracias, en la cual renuncia del grado de Capitán del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, edad que fija la Constitución para hacer dimisión de los grados militares, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la referida renuncia, debiendo el Tribunal Superior de Cuentas cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se admite una renuncia á don Valentín Altamirano.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1895.

Vista la solicitud presentada por don Valentín Altamirano, vecino de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, en la cual pide que se le admita su renuncia del grado de Teniente del ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, edad que fija la Constitución para hacer dimisión de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirle la referida renuncia, debiendo la Oficina General de Cuentas proceder á la

cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta pesos mensuales que importa el alquiler de la casa que ocupa la escuela de música y la que habita el Director de la Banda Marcial; debiendo efectuarse este pago, desde el 22 de febrero próximo pasado en que el Comandante de Armas de este departamento, contrató dicho servicio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se nombra el Tambor Mayor de la Banda Marcial de esta ciudad.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Tambor Mayor de la Banda Marcial de esta capital, al señor don Rubén Peña, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se admite una renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Jesús Maradiaga vecino de El Corpus, departamento de Choluteca, en la cual hace renuncia del grado de Subteniente del ejército de la República, fundándose en que ha cumplido cuarenta años; edad que fija la Constitución Política para hacer dimisión de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas, procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1895.

Vista la solicitud presentada por don Agatón Zaldívar, vecino de Petoa, departamento de Santa Bárbara, residente en El Paraíso, en la cual dimite del grado de Teniente del ejército de la República, por razón de haber cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para ser militar, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada dimisión, debiendo el Tribunal Superior de Cuentas, proceder a la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

**A VISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de Registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el presente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina nueva denominada "La Concepción," se encuentran el escrito, razón y auto que dicen: denuncia de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad y vecino del pueblo de Ojojona, de este departamento, casado y de profesión minero, ante Ud., con el respeto, debido, vengo a denunciar una veta que produce oro y plata, según la muestra que acompaño: se encuentra en el lugar llamado "Cicatcare," jurisdicción del pueblo de "Santa Ana," corre de Sureste á Noroeste, con su recuesto al Norte, y le pongo por nombre "La Concepción," teniendo por linderos los siguientes: al Sureste, con la quebrada grande de "Cicatcare," al Noroeste, con el pueblo de Santa Ana; al Norte, con las oficinas de mi propiedad, y al Sur, con la quebrada de Maguante; de esto bago ante Ud. formal denuncia, y pido me sea admitido y tramitado conforme la ley de la materia.—Tegucigalpa: septiembre 28 de 1895.—Antonio Hernández.—Presentado en su fecha á la una y media p. m.—R. Durón."—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinte y ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese, y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Secretario.—Es conforme.

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1895.

1 Jesús R. Durón, Srío.

**REMATE**

Jesús Rodríguez Durón, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del [16] diez y seis de noviembre próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en este Juzgado en pública subasta, tres acciones, de diez en que está dividida una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de Los Dolores, de esta ciudad; lindando: por el Norte, con casa de los herederos de don Gregorio Moncada; por el Sur, casa del General don Ricardo Streber, calle de por medio, al Este, casa de don Ramón Vijil, mediando calle, y al Oeste, con casa de don Lino Jirón.—Este remate se verificará á solicitud de don Agustín Valladares, como representante sustituto de los señores José del Valle, Josefina del Valle y de los menores hermanos de éstos, Bernardo, Antonio y Luz del Valle; todos hijos legítimos de don Bernardo Valle y doña María Rebeca Ugarte, difuntos; casa que fué de don Dámaso Ugarte.—Estas tres acciones han sido valoradas por la suma de trescientos setenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1895

Jesús R. Durón, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que Cipriano Cruz, vecino del Valle de Angeles, por sí y á nombre de Lino Moncada, Antonio Palada y Adolfo Cruz, de aquel mismo vecindario, ha denunciado una mina antigua que produce plata, está situada en la montaña de "El Sapotío," jurisdicción del mencionado pueblo; tiene su recuesto al Oriente, corre de Sur á Norte; le da el nombre de "Santa Ana," y linda: al Norte, La Peñita; al Sur, la montaña de Buenavista; al Este, la montaña de La Soledad; y al Oeste, la mina "Chinacla."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal, comparezcan á este Juzgado á hacer uso de su derecho.

Tegucigalpa: 4 de Octubre de 1895.

2 Jesús R. Durón, Srío.

Jesús Rodríguez Durón, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.—Hace saber: que don Manuel Sevilla, minero y de este vecindario, se ha presentado hoy denunciando una mina antigua, conocida con el nombre de "Roble Pando," con su lumbre y taladro antiguo, conocido con el distintivo de "Taladro de Lavaquí." Esta mina está en el cerro de Loma Larga, punto inmediato á la aldea de Suyapa, comprensión municipal de esta ciudad: produce plata; corre de Sur á Norte, con su recuesto al Oriente, y linda: por el Norte, camino de Suyapa; al Oriente, la montaña "Triquilapa," al Poniente, el mismo cerro; y por el Sur, con el plantel "Casas Viejas de Loma Larga."

Lo que se pone en conocimiento de los colindantes y últimos poseedores de la mina denunciada, para que dentro del término de diez días se presenten á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1895.

2 Jesús R. Durón, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "La Concepción," se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen: "Denuncia de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil, yo, Antonio Coello, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Juan de Flores, por mí y en nombre de mi hermano Manuel Coello, también mayor de edad soltero y del mismo vecindario, de oficio negociante, ante Ud., con el debido respeto, comparezco á denunciar una veta, mineral nueva, que produce plata, según la muestra que acompaño, situada en el lugar llamado La Quebrada de la Cañada, comprensión municipal del pueblo de San Juan de Flores, en este departamento.—Dicha mina tiene su recuesto al Poniente, corre de Norte á Sur y tiene por límites: por el Norte, La Cuchilla de la Cañada; por el Sur, el Portillo del Crucero; por el Este, el cerro del Mulular; por el Oeste, trabajos de Nicolás Rodríguez. Y deseando explotar la expresada veta con arreglo á lo mandado por el Código de Minería, suplico á Ud. se sirva admitir el denuncia que interpongo de la veta en referencia, á la cual doy el nombre de "La Concepción;" siendo de advertir que á mi referido hermano Manuel Coello corresponden diez y ocho barras y á mí seis.—Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1895.—A ruego de Antonio Coello, que no sabe firmar.—Jesús Carías.—Presentado en su fecha, á las doce y cuarto p. m.—R. Durón, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, once de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á once de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Secretario"—Es conforme.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1895.

1 Jesús R. Durón, Srío.

**EN SAN JUANCITO**

Se necesitan barreteros, ademadores, y mozos para toda clase de trabajos de minería. Octubre 18 de 1895.

1 W. GIERLINGS, Superintendente.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de minas despobladas que este Juzgado lleva en el presente año, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del departamento.—Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina antigua denominada "La Frontera," se encuentran el escrito, razón y sentencia que literalmente dicen: "Denuncia.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Estanislao y Pablo Maradiaga, de este vecindario y mineros, ante Ud. manifestamos: que en el mineral de Villa Nueva de este círculo municipal, existe en abandono la mina antigua "La Frontera," de metales de oro y plata cuya muestra acompañamos: linda por el Norte, con la aldea referida, por el Sur, con el cerro del Pedregal, al Oriente y Poniente, con la zona del Sindicato Minero de Honduras, hoy en abandono, y último poseedor de la mina mencionada, no teniendo esta ninguna otra mina colindante en explotación.—Corre de Oriente á Poniente con su recuesto al Sur.—En esta virtud y deseando adquirir el dominio de la mina referida, venimos á denunciar su despuable, y en consecuencia pedimos se sirva citar á su último poseedor, cuyo representante lo es don Santos Soto y tramitar el presente denuncia con arreglo á ordenanza.—Tegucigalpa, septiembre 16 de 1895.—A ruego de los denunciantes —R. Agüero h.—Presentado en su fecha á la una y media p. m.—R. Durón Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, diez y ocho de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Vistas las diligencias relativas al denuncia que el diez y seis de septiembre del corriente año hicieron los señores Estanislao y Pablo Maradiaga de este vecindario, de la mina antigua llamada "La Frontera," que produce oro y plata, ubicada en la demarcación de Villa Nueva, término municipal de esta ciudad; mina que tiene por límites: al Norte, la aldea de Villa Nueva; al Sur, el cerro "El Pedregal," y por los demás rumbos, la zona del Sindicato Minero de Honduras, hoy en abandono, siendo esta compañía, la última poseedora de la mina denunciada, la cual mina corre de Este á Oeste, con su recuesto al Sur.—Resulta: que se citó personalmente á don Santos Soto, como Presidente del Sindicato Minero de Honduras y á los dueños de minas colindantes, por medio de edicto que se fijó en la Secretaría del Juzgado y se publicó en el número 1236 de "La Gaceta," correspondiente al veinte y siete de septiembre citado.—Resulta: que el quince del mes corriente se presentó el señor Estanislao Maradiaga, por sí y á nombre de su socio Pablo Maradiaga, pidiendo la declaratoria del despueblo de la mina "La Frontera."—Considerando: que por no haberse hecho oposición al denuncia de la mina "La Frontera," es procedente, decretar el despueblo pedido.—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, haciendo aplicación de los artículos 68 reformado del Código de Minería y 6.º del Decreto Legislativo de Reformas á dicho Código, DECLARA despoblada la mina "La Frontera;" manda registrar el denuncia hecho por los señores Pablo y Estanislao Maradiaga; y manda publicar el registro en uno de los periódicos de esta ciudad por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa á los diez y nueve días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1895.

3 Jesús R. Durón, Srío.

**EDICTO.**

Jesús Rodríguez Durón, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que los señores Urbano Ugarte é Isidoro Fortín, mayores de edad y de este vecindario se han presentado denunciando, una mina antigua con el nombre de "La sin Rival" sita en el lugar llamado Padilla, jurisdicción de San Juan de Flores; produce oro y plata; corre de Este á Oeste, con su recuesto al Norte y tiene por límites: al Norte, el río de San Juancito y el cerro de Las Gallinas; al Sur, el cerro del Pantón; al Este, la Loma de Padilla, y al Oeste, propiedad de Cárulo Ortiz.

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal, comparezcan á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1895.

2 Jesús R. Durón, Srío.

**EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA**

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.